

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2008

AUTO No. 1690

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola NAVAJO ® SP”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1537 del 17 de diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. para el producto formulado NAVAJO ® SP, del ingrediente activo grado técnico 2,4 – D DIMETILAMINA, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.

Que mediante Resolución No. 1467 del 17 de Agosto de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, aceptó el cambio de razón social del titular del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 1537 del 17 de diciembre de 2004, el cual figuraba a nombre de la empresa NUFARM COLOMBIA LTDA por el de NUFARM COLOMBIA S.A.,

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-52804 del 14 de mayo de 2008, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio solicitud presentada por la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado NAVAJO ® SP, del ingrediente activo grado técnico 2,4 – D DIMETILAMINA, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado NAVAJO ® SP, del ingrediente activo grado técnico 2,4 – D DIMETILAMINA, con el número de referencia 154015508 el 3 de abril de 2008.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola NAVAJO ® SP”

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa ampliación de uso a otros cultivos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. mediante la Resolución No. 1537 del 17 de diciembre de 2004, para el producto formulado NAVAJO ® SP, del ingrediente activo grado técnico 2,4 – D DIMETILAMINA, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el plaguicida químico de uso agrícola NAVAJO ® SP”

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.
EXP. 3038
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.